



ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL
JULIO 26 DE 2023
REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD ACTA: 71

Por el cual se establece el presente reglamento de solidaridad de la ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIAL y se expide en su integralidad,

La Junta directiva en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las consagradas en el numeral 4 del artículo 50 y artículo 1 del estatuto y;

CONSIDERANDO:

Que la circular básica Contable y Financiera, expedida en diciembre de 2020 por la supersolidaria, estableció en el capítulo IV, ateniendo a los Fondos y, concretamente al fondo de solidaridad que:

“El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente por las organizaciones con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse, situación que debe quedar estipuladas en este reglamento”

Que en asamblea desarrollada el 26 de marzo de 2023 se distribuyeron excedentes del ejercicio año 2022 y se aprobó asignar el %10 para el fondo de solidaridad.

ACUERDA

Que la solidaridad, la cooperación, la participación y la ayuda mutua son valores y principios fundamentales del mutualismo.

Que para cumplir lo anterior, la asamblea general de asociados y asociadas realizada el 26 de marzo del 2023 aprobó crear el fondo de solidaridad.

Que ante las nuevas necesidades de los asociados y asociadas y las posibilidades económicas y sociales de la asociación Mutual se hace necesario crear el reglamento de solidaridad.

Que la finalidad de la Asociación Mutual Magisterial es generar prácticas que consoliden una política vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprender el desarrollo, el bienestar de sus familias y garantizar la distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.



Que uno de los objetos de la Asociación Mutual Magisterial debe ser una empresa de economía solidaria, sin ánimo de lucro y de derecho privado. De objeto social múltiple, organizada en una sola entidad jurídica para atender las necesidades de sus asociados y asociadas, mediante concurrencia de servicios, unidad de propósitos, dirección y control; con dirección central y gestión descentralizada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regido por la legislación de la economía solidaria (art. 1).

Que, en el cumplimiento de lo aprobado por la asamblea, las normas legales y estatutarias, se destinan anualmente recursos para fomentar e incrementar el Fondo de solidaridad.

Que es función de la Junta directiva de esta asociación reglamentar el fondo de solidaridad para establecer las líneas que se deben otorgar la solidaridad a los asociados, establecer requisitos y cuantías para los beneficios del fondo.

ARTICULO 1: Organización, Reglamentación y conformación: Organizar y conformar el fondo de solidaridad con los aportes ordinarios y extraordinarios que para el efecto han sido destinados por la asamblea General. Por la Ley, los estatutos y demás normas vigentes y será fomentado con los demás recursos que sean apropiados en el futuro para ser otorgados y aplicados de acuerdo con la presente reglamentación.

ARTICULO 2: auxilios de solidaridad: CASOS: La solidaridad se podrá otorgar como auxilio, ayuda mutua al asociado y asociada en los siguientes casos:

1. Muerte de Asociado, padres, hijos, conyugue o compañero (a) permanente
2. Por hospitalización a partir de 15 días consecutivos solo al asociado.
3. Nacimiento de hijo.

Artículo 3: Requisitos generales y comunes: Los requisitos generales y comunes para solicitar y tramitar cualquiera de los auxilios son:

1. Ser asociado o asociada hábil al momento de la solicitud
2. Diligenciar la solicitud dentro de los términos establecidos en el presente reglamento.
3. Anexar los soportes que evidencien la situación presentada.
4. Haber hecho mínimo dos ahorros y aportes consecutivos.
5. No estar en morosidad mayor a 3 meses, tanto en servicios y crédito como aportes estatutarios.

ARTICULO 4. Muerte de Asociado, padres, hijos, conyugue o compañero (a) permanente: en este evento se entregará un auxilio de \$150.000 (ciento Cincuenta mil pesos) entregado al familiar permanente.

ARTICULO 5: Por hospitalización a partir de 15 días consecutivos solo al asociado: Para este evento se otorga un auxilio de \$100.000 (cien mil pesos) y será entregado al asociado una vez haya cumplido los requisitos.



ARTICULO 7: Nacimiento de hijo o hija: Para este evento se le entregará a la materna \$100.000 (cien mil pesos).

ARTICULO 8: Incumplimiento de requisitos: La asociación Mutual magisterial no resolverá ninguna solicitud de auxilio de solidaridad que no cumpla los requisitos y sea acompañada de los documentos completos exigidos para cada caso.

ARTICULO 9: Falsedad y sanciones: Cuando se compruebe fraude o falsedad de documentos, La asociación Mutual Magisterial se abstendrá de concederlos e informar a la Junta por escrito para que éste aplique las sanciones de acuerdo con el estatuto.

ARTICULO 10: Libro de registro y control: La Tesorería llevará registro y control mensual de las solicitudes que afecten el Fondo de solidaridad.

ARTICULO 11: Todos los auxilios estarán supeditados a la disponibilidad de recursos del Fondo de solidaridad.

ARTICULO 12: Una vez agotado los recursos del fondo provenientes de los excedentes, las actividades propias podrán ser asumidas con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo en el estado de situación financiera.

ARTICULO 13: expedir integralmente el presente reglamento de solidaridad, publicarlo y de conocimiento a los y las asociadas.

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la asociación Mutual Magisterial en sesión ordinaria del 26 de Julio de 2023

María Luisa Niño Corredor
Presidenta

Dary Jacqueline Barreto Salamanca
Secretaria

